

RESOLUCIÓN No.

LC 76050112200325

del 27 de enero de 2023

Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -

OBRA NUEVA

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo, y:

CONSIDERANDO QUE:

Que el señor JAIME FERNANDO PLAZA RAMIREZ identificado con CC No. 80104204 actuando en poder y representación de la señora BLANCA NUBIA LOPEZ VASCO identificada con la C.C No. 31259571 solicitó Licencia de Construcción en Modalidad de Obra Nueva, con radicado interno No. 76050112200325 de diciembre 23 de 2022.

Que mediante certificado PCLS-ATC-035-2022 se establece que el predio cuenta con servicios públicos de la siguiente manera: Energia y Aseo suministrado por la empresa EMCALI EICE ESP, Gas Domiciliario por la empresa Gases de Occidente

En cuanto al servicio de Alcantarillado, el predio cuenta con viabilidad tecnica por parte de la entidad ambiental - CVC con radicado No.0713-154462022 y concepto No. 0.159-2022 Que por medio de oficio fechado del día 14 de marzo de 2022

Que el predio cuenta con concepto tecnico ambiental No. 0713212992022 No. 191 de 2022 sin restricciones ambientales

Que los propietarios aportaron fotos de la valla con la información de la solicitud, dando cumplimiento al parágrafo 1 del Artículo

2.2.6.1.2.2.2.1 del Decreto 1783 del 2021.

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo certificado con la información del proyecto, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite. Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de Aprobación de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -

					-		ODF	ta NUEVA					
Para el predio Numero Direccion				-21		The second		Matricula Inmobili	aria	Barrio		Área lot	
		# 22 A - 700 LOTE 91- ETAPA 3A						370950178		PARCELACION LAGUNA SECA		5.056 Mt	
Titulares	BLANCA NUBIA LOPEZ VASCO identificada con la C.C No. 31259571												
		******						LES RESPONSABLES MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-374650VL					
VILLAMARIN OCANEI	DA, CÉDULA 16.633.325	, N° M	AATR	NAL 7 2-309	A PRO 6202- 536VI	OFESI 3095: LL IN	IONAI 36VLI IGENI	L 76700-02795 INGENIERO CIVIL DISEÑADOR DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCT ERO CIVIL GEOTECNISTA SANTIAGO JARAM FESIONAL 76202-309536VLL	URALES	SSAN	AL SANTIAGO TIAGO JARAN	IILLO BEJARANO	
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						ÁREAS EN METROS CUADRADOS	ALTURA		ÁREAS M2		
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	Cantidad Estacionamiento				cionam	,						
		Antigno	Nuevo	Total	Particular	Vis. Inter	Vis. Exter	ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO: 421,17 Mis2 ÁREA OCUPADA: 421,17 Mis2	No. Edificios	No. Pisos	ÁREA del Lote	5.056 Mts2	
INDICE DE OCUPACIÓN (TOTAL)	0.08	T	1	1	2		0	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA 421,17 Mts2 ÁREA LIBRE: 4.634,83Mts2					
INDICE DE CONSTRUCCIÓN (TOTAL)	0.08	0				0							
				L		L	L		1	1			
PISOS APROBADOS	FECHA DE EXPEDIC	27 de enero de 2023				023							
	1		1					1	1	1	1		

Complementaciones: Hacen parte integral del presente tramite: planos arquitectónicos, planos estructurales, memoria de cálculo estructural y no estructural, Estudio de de suelos conforme con la norma de sismoresitencia NSR-10. El predio objeto de la licencia hace parte de la Parcelación Laguna Seca - Propiedad Horizontal que cuenta con licencias de parcelación No. 176-01 de julio de 2008, 104-21-01-4-041de 2010 y resoluciones de aprobación de propiedad horizontal: 104-21-01-4-042-2010, 104-21-01-3-2012, 104-21-01-3-004-2012. la parcelación conforme con la normatividad del PBOT de Yumbo, es una Parcelación tipo 2, para vivienda campestre (unifamiliar), la cual permite dos pisos y altillo (se calcula del 50% del área construida) con un aislamiento de 7.5 metros. Recibo de pago del impuesto de Delineamiento Urbano de la Alcaldía Municipal de Yumbo. Según decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA para OBRA NUEVA es de 36 meses. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de este acto administrativo no confleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduria Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a prese



OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR SEGUN EL DECRETO 1077 DE 2015

Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Modificado por el art 11, Decreto Nacional 1203 de 2017. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las ÁREAs públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

- 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
- 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.
- 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

10. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes.

- 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o
- 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-rresistente vigente.

- 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- 16. Adicionado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario

de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

17. Adicionado por el Decreto Nacional 1783 de 2021. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las ÁREAs de cesión.

> Curadora CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLE